

**20118** *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de junio de 1979 por la que se hace pública la composición de los Tribunales para la provisión de plazas en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, turnos libre y restringido.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 30 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) por la que se hacía pública la composición de los Tribunales para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, turnos libre y restringido, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 16120, donde dice: «Francés. Tribunal suplente. Vocales: Don Jorge Celas Fafián, Catedrático de I. N. B.», debe decir: «Francés. Tribunal suplente. Vocales: Don Jorge Colás Fafián, Catedrático de I. N. B.».

**20119** *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se corrige error en la Resolución de 20 de julio de 1979 que hacía pública la relación de agregadurías vacantes que corresponde proveer al turno restringido del concurso-oposición entre Profesores agregados de Bachillerato.*

Observado error en la Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se hace pública la relación de agregadurías vacantes que corresponde proveer al turno restringido del concurso-oposición entre Profesores agregados de Bachillerato, convocado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Esta Dirección General ha tenido a bien corregirlo en el siguiente sentido:

1.º Segregar la plaza de «Griego» del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Bilbao, número de código 48045.

2.º Considerar incluida en la relación de las plazas convocadas en su lugar la del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Puigcerdá (Gerona), número de código 17085.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de agosto de 1979.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

**20120** *RESOLUCION del Tribunal único que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de «Francés» de Institutos Nacionales de Bachillerato (turnos libre y restringido) por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante los Tribunales.*

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Bachillerato (turnos libre y restringido) convocado por Orden de 24 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), para realizar el acto de presentación ante el Tribunal el día 4 de septiembre, a las diez treinta horas, en el aula 44 del pabellón «A» de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con la norma 5.4.2, se hacen públicas las normas para la realización de las cuestiones de carácter práctico, que consistirán en:

- 1.ª Dictado.
- 2.ª Traducción directa.
- 3.ª Análisis lingüístico de un texto en francés moderno.
- 4.ª Traducción inversa.
- 5.ª Comentario filológico de un texto en francés medieval.
- 6.ª Análisis estilístico y literario de un texto en francés moderno.

Madrid, 9 de agosto de 1979.—El Presidente del Tribunal único, Javier del Prado.

## ADMINISTRACION LOCAL

**20121** *RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria (Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares) por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la plaza de Gerente del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares.*

Tribunal que ha de juzgar la plaza de Gerente del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Presidente: Don Manuel Morales Torres.

Vocales: Don Joaquín Espinosa Croisier (suplente, don Demetrio Suárez Díaz), don Juan Santana González (suplente, don Carmelo Artiles Bolaños), don Pedro del Rosal García, don Luis Montalvo Lobo.

Secretario: Don Rafael David Marrero García.

Este Tribunal podrá ser impugnado por los legítimamente interesados, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando firme a partir de dicho plazo.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de agosto de 1979.—El Presidente, Manuel Morales Torres.—4.224-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE EDUCACION

**20122** *ORDEN de 3 de julio de 1979 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con carácter excepcional, a la Sección de Formación Profesional de primer grado de Villablino (León).*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado en la localidad de Villablino (León), y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en dicha zona, así como el favorable informe emitido por el Delegado provincial correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Villablino sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional en la especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20123** *ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros de B.U.P. no estatales siguientes: «Isabel de Villena» de Esplugas de Llobregat (Barcelona) y «Munabe» de Bilbao (Vizcaya).*

Ilmo. Sr. Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley, y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación: